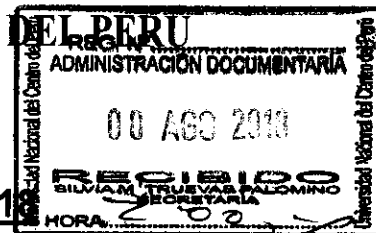




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 2146-R-2018

Huancayo, 07 AGO. 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Informe Legal N° 0524-2018-OGAL/UNCP presentado el 18 de julio 2018, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00480-2017-0-1501-JP-LA-01.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el expediente N° 00480-2017-0-1501-JP-LA-01, el Tercer Juzgado de Trabajo, se emite la Resolución N° 02, que dispone: Admitir la demanda interpuesta por Julio César Bonilla Robladillo contra la UNCP, sobre reintegro de beneficios sociales u otros beneficios económicos por la suma de S/ 22,739.82 soles, a razón de pago por: Reintegro de gratificaciones por fiestas patrias y navidad, reintegro de vacaciones, compensación por tiempo de servicios, escolaridad, asignación familiar;

**Que**, mediante Acta de audiencia extraordinaria de conciliación de fecha 09 de noviembre 2017, se resuelve aprobar el acuerdo conciliatorio, en los términos siguientes: A) Que siendo el régimen laboral actual del personal de la UNCP el Decreto Legislativo N° 276, no habiendo plazas ni personal en el Decreto Legislativo N° 728, se acuerda: Incorpora al demandante a las planillas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 como personal permanente en la plaza de Auxiliar C, a partir del 01 de agosto 2018. B) Que respecto a los beneficios sociales acuerdan que los mismos corresponden al periodo del 01.06.2011 hasta el 31.01.2018, debiendo efectuar la cuantificación el perito contable adscrito al Modulo Corporativo Laboral de Huancayo por los conceptos pensionados y los que correspondan conforme al régimen del Decreto Legislativo N° 276. C) Se liquiden los intereses por el periodo, debiendo descontarse el 20% a favor de la demandada UNCP. D) Respecto a las costas y costos quedan exonerados. E) De los acuerdos asumidos la parte demandada expedirá la resolución de incorporación en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de multa;

**Que**, el Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Central, ha emitido la Resolución N° 06 de fecha 11 de junio 2018, que resuelve: Aprobar el Informe Pericial N° 051-2018-OP-NLPT-CSJJU/PJ-NMPV, que calcula los reintegros remunerativos en la suma de S/ 22,979.93 soles y se requiere a la demandada UNCP, cumpla con pagar o con su programación, de acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 47° de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, recogido por el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Legal, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en la Audiencia Extraordinaria de Conciliación, la misma que tiene calidad de sentencia, interpuesta por Julio César Bonilla Robladillo contra la UNCP, sobre pago de beneficios sociales respecto al periodo comprendido del 01 de junio 2011 hasta el 31 de enero 2018; debiendo emitirse la resolución correspondiente y posterior a ello remitir a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP, a fin de incorporar el pago en el cronograma de pagos del presente año;

**Que**, mediante Resolución N° 4115-CU-2018 de fecha 31 de julio 2018, se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, del 01 al 10 de agosto 2018; y encargar el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maravi Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, identificada con DNI 19821830, a partir del 01 al 10 de agosto 2018; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**


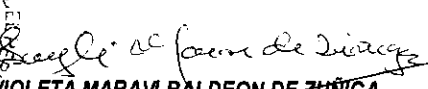
RESOLUCIÓN N° 2146-R-2018

**RESUELVE:**

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 06 de fecha 11 de junio 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, el Tercer Juzgado de Trabajo Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los beneficios sociales correspondientes al periodo del 01.06.2011 hasta el 31.01.2018 por la suma de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 93/100 (S/22,979.93) SOLES**, a favor de **Julio César Bonilla Robladillo**.
- 2° DISPONER** que la Dirección General de Administración comunique el cronograma de pago para su notificación al juzgado contenido en la Resolución N° 06.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
  
M<sup>o</sup>. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
  
Dra. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEON DE ZUÑIGA  
RECTORA (e)